



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

03875-2016

CASTELLÓN/CASTELLÓ

Anuncio publicación Ordenanza Municipal para la prevención y control del mosquito tigre en Castellón de la Plana (castellano)

Anuncio publicación Ordenanza Municipal para la prevención y control del mosquito tigre en Castellón de la Plana

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 23 de junio de 2016, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal para la prevención y control del mosquito tigre en la ciudad de Castellón de la Plana.

En cumplimiento del artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha dado cuenta al Subdelegado de Gobierno de Castellón y a la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, mediante comunicaciones que tuvieron entrada en ambas administraciones, el día 24 de junio de 2016, sin que se haya presentado solicitud de ampliación de información, ni requerimiento alguno por dichas administraciones.

En cumplimiento del citado acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno y a los efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la parte dispositiva del acuerdo y el texto íntegro de la citada Ordenanza Municipal

"1.- Desestimar las reclamaciones presentadas por la Federació d'Associacions Ciutadanes de Castelló por considerar que el contenido de la Ordenanza se ajusta a la Constitución, al resto de la legalidad vigente y por los motivos antes expuestos.

2.- Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal para la prevención y control del mosquito tigre en Castellón de la Plana.

3.- Comunicar el texto definitivo de la citada Ordenanza a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma Valenciana.

4.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, siempre y cuando no se realice objeción alguna o se solicite ampliación de información, por parte de las Administraciones Estatal o Autonómica Valenciana."

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL MOSQUITO TIGRE DE CASTELLÓN DE LA PLANA

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el verano del año 2012 se detectaron las primeras poblaciones del mosquito *Aedes albopictus* en Castellón de la Plana, conocido popularmente como mosquito tigre que tiene una alta capacidad invasora y un efecto negativo sobre la calidad de vida y salud de las personas ya que su forma de picar es muy agresiva.

Su ciclo biológico tiene peculiaridades que le diferencian de otras especies de mosquitos. Deposita los huevos en la parte interior de pequeños recipientes, estos huevos cuando quedan sumergidos dan lugar a una larva acuática que realiza todo el ciclo de desarrollo hasta convertirse en pupa, momento en que realiza la metamorfosis para llegar al estado adulto pasando ya al medio aéreo. Tienen una peculiaridad que les diferencian de los mosquitos autóctonos: deposita los huevos en pequeñas masas de agua, naturales o artificiales, como bidones, platos de macetas, neumáticos o pequeños recipientes.

Para poner los huevos las hembras han de picar porque necesitan la sangre como alimento para madurarlos, de hecho los mosquitos machos no pican ya que se alimentan del néctar de las flores.

Los huevos no son visibles a simple vista, las larvas eclosionan rápidamente y en siete días un poquito de nuestra sangre se habrá convertido en 80 nuevos mosquitos de los que la mitad serán hembras y por tanto en una semana más tendremos 3200 nuevos mosquitos tigre en nuestra casa.

Estos mosquitos no son fáciles de ver, tienen el vuelo muy ágil, pequeño tamaño y se mueven cerca del suelo por lo que los ciudadanos se ven llenos de picaduras sin haber visto nada especial.

Entre diciembre y marzo los mosquitos adultos desaparecen casi del todo, siendo su actividad reproductora nula y por consecuencia se evitan sus molestias. La fase hibernante está constituida principalmente por los huevos, que son los que aseguran la reactivación de la plaga en la primavera del año siguiente.

Este mosquito puede ser portador de enfermedades en sus países de origen, y aunque todavía no se ha dado esta circunstancia en España, no se puede descartar del todo la posibilidad de que esto ocurra. Se trata de una especie foránea de mosquito que hay que controlar cuanto antes, para prevenir los efectos nocivos que puede llegar a causar en nuestra población.

Esta especie es especialmente difícil de controlar ya que su desarrollo ocupa tanto el espacio público como el privado dificultando por tanto aplicar medidas de control por parte del Ayuntamiento y haciendo necesaria la colaboración ciudadana.

La correcta aplicación de medidas preventivas es la mejor solución para llegar a un buen control de este insecto.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana se hace responsable de llevar a cabo las actuaciones necesarias en el espacio público con la finalidad de evitar el desarrollo de las poblaciones larvares del *Aedes albopictus* en los puntos de agua estancada del espacio público, de aportar a los ciudadanos la información necesaria para que puedan evitar que haya puntos de cría en el ámbito privado y de mantener la colaboración y coordinación necesaria con el resto de Administraciones públicas.

En la presente ordenanza se regulan las medidas necesarias para evitar la proliferación descontrolada del mosquito tigre que serán de obligado cumplimiento para los interesados, y se establece un procedimiento sancionador para evitar conductas que permitan su reproducción causando un perjuicio a la ciudadanía.

Los artículos 139 y 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habilita a las Entidades Locales para que se establezca en defecto de normativa sectorial específica, tipos de infracciones y sus correspondientes sanciones.

La presente Ordenanza tiene diez artículos y una Disposición Final.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por finalidad controlar en el municipio de Castellón de la Plana las poblaciones de la especie invasora del mosquito *Aedes albopictus* así como de otros mosquitos autóctonos, para minimizar los efectos que aquellos insectos puedan ocasionar a la ciudadanía.

Quedan incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza todas las personas físicas o jurídicas que sean propietarios, poseedores o titulares de espacios, bienes, actividades económicas u objetos susceptibles de crear las condiciones necesarias para la proliferación del mosquito tigre ubicados en el municipio de Castellón de la Plana.

Artículo 2.- Definiciones.

1) *Aedes albopictus*: mosquito tigre. Díptero hematófago que pertenece a la familia de los culicidas. Originario de Asia, de color negro con manchas blancas especialmente visibles en las patas y una línea blanca longitudinal en el tórax y cabeza. Notable actividad picadora, principalmente diurna.

Su medida oscila entre los 6 y 10 mm. Muy bien adaptado a nuestro territorio y a sus condiciones ambientales, cría en pequeñas cantidades de agua estancada en recipientes artificiales o naturales.

2) Huevos: son negros y ovalados, de una longitud aproximada de 0,5 mm., difícilmente visibles a simple vista. Son depositados en lugares susceptibles de almacenar agua. Aseguran la supervivencia de la especie durante el invierno.

3) Larvas: son acuáticas, sin alas y vermiformes, tienen cuatro fases de crecimiento dependiendo de la temperatura desde que el mosquito sale del huevo. Miden entre 1 y 8 mm de longitud y tardan entre 5 y 10 días en transformarse en pupas. Sus movimientos espasmódicos son fáciles de reconocer. Se alimentan de materia orgánica en suspensión dentro del agua.

4) Pupa: fase posterior a la larva, en uno o dos días se produce la metamorfosis que la convierte en mosquito adulto.

5) Mosquitos autóctonos: toda especie de mosquito conocido en el municipio, pertenecen a la familia de los culicidos, producen picaduras en las personas y posibles reacciones alérgicas.

6) Aguas estancadas: acumulación de agua sin corriente de cualquier tamaño. Están expuestas a la puesta de huevos por parte de los mosquitos adultos y por tanto facilitan su proliferación causando daños a la ciudadanía.

Artículo 3.- Criterios generales. Regulación de aguas estancadas.

Esta ordenanza obliga a todas las personas físicas o jurídicas que sean propietarios o poseedores de bienes u objetos susceptibles

de crear condiciones de proliferación del mosquito tigre a que eviten el abandono, definitivo o temporal, tanto en espacios públicos como privados, de contenedores u objetos sea cual sea su dimensión en los que se pueda acumular agua y como consecuencia pueda reproducirse el mosquito tigre.

Unos ejemplos de estos objetos serían: neumáticos, artículos decorativos de jardín, macetas, bajo platos de macetas, regaderas, fosas sépticas, balsas de riego, piscinas, latas, bolsas, botellas, lonas de plástico, tinas, bidones, fuentes ornamentales, etc.

Los propietarios de solares están obligados a mantenerlos a su cargo limpios de hierba, basura, recipientes, objetos abandonados y aguas estancadas. Cualquier actuación correctora que hubiera de realizar el Ayuntamiento de Castellón de la Plana en los mismos serán con cargo al titular del solar.

Artículo 4.- Actuaciones generales.

Las personas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza deberán ajustarse a las siguientes prescripciones:

- Neutralizar, en sus espacios privados, todos aquellos objetos que se encuentran al aire libre y tienen huecos que puedan acumular agua. Si tienen agua habrán de vaciarlos y ponerlos boca abajo, eliminarlos, cubrirlos con tela mosquitera bien ajustada de 1 o 2 mm de paso de malla, agujerear el fondo para que no se acumule agua o trasladarlos a un lugar cerrado.

- Los bajo platos de las macetas deberán ser retirados o mantenerse secos. Se pueden utilizar otros sistemas de riego que no supongan riesgo como métodos hidropónicos o irrigadores automáticos de circuito cerrado.

- Si se trata de depósitos fijos que no se pueden mover o han de quedar destapados como los abrevaderos se deberán vaciar dos veces por semana o bien cubrirlos con tela mosquitera bien ajustada de 1 o 2 mm de paso de malla.

- En el caso de balsas o fuentes ornamentales se recomienda la introducción de peces rojos que son depredadores naturales de larvas de mosquitos. En las balsas cubrir las con tela mosquitera bien ajustada de 1 o 2 mm de paso de malla.

- Las piscinas habrán de mantenerse todo el año por medio de tratamiento desinfectante habitual para garantizar la ausencia de mosquitos y otros organismos. En el caso concreto de balsas y piscinas, al ser una lámina de agua más grande, los mosquitos tigre no tienen preferencia para criar, pero si lo pueden hacer los mosquitos autóctonos. Por este motivo hay que actuar de forma que el agua que contengan no se convierta en un foco de cría de estos insectos. Cuando estén vacías se deberán mantener completamente secas ya que las pequeñas cantidades de agua que se pueden acumular en zonas del fondo de piscinas supuestamente vacías, sí que pueden ser criaderos de larvas de mosquito tigre. En el caso de piscinas llenas de agua, éstas se mantendrán tapadas o en condiciones higiénicas mediante los tratamientos en el agua adecuados para evitar la proliferación de larvas debiendo vigilar también que en los pliegues de las lonas que cubren las piscinas no se pueda acumular agua.

- Las personas responsables de los edificios, presidente comunidad de propietarios o gestores de fincas, vigilarán los depósitos de agua de las instalaciones de climatización comunitarias, así como de los colectores de agua de los edificios, las canaletas, imbornales de zonas comunes, sifones en los patios, etc. para evitar acumulaciones de agua y la proliferación del mosquito tigre siendo responsables en caso de no hacerlo.

- Los presidentes de comunidades de propietarios o gestores de fincas donde se acumulen objetos que puedan llenarse de agua de lluvia serán responsables de evitar que aparezcan larvas de mosquitos, por lo que deberán seguir las indicaciones de vaciar, invertir o agujerear.

- Si ninguna de las recomendaciones anteriores puede ser aplicada, los propietarios procederán semanalmente a aplicar un larviciida biológico sobre el agua de uso doméstico, por personal o empresa autorizado.

- Los agujeros naturales de los árboles o de su base situados dentro del ámbito privado habrán de ser llenados de arena o tierra para evitar la proliferación de larvas de forma permanente.

- Los propietarios o arrendadores de huertos, huertos urbanos, solares o fincas en desuso deberán aplicar las medidas preventivas expuestas. En estos lugares se suele hacer uso de depósitos fijos o bidones para acumular agua para el riego por lo que estos recipientes han de quedar perfectamente tapados o cubiertos con tela mosquitera. En este apartado quedan también incluidas las balsas en uso en los sistemas de riego que se encuentren en el término municipal.

- Las fosas sépticas presentes en edificaciones que no estén conectadas con la red del alcantarillado municipal pueden ser foco de mosquitos deberán estar bien selladas, sin grietas y se deberá instalar tela metálica en los respiraderos.

- Las empresas o centros comerciales especializados en artículos de jardinería y/o cerámica, son puntos de riesgo especiales y sus propietarios deberán cuidar que sus objetos no acumulen agua y favorezcan la proliferación del mosquito tigre.

- Cualquier otro tipo de acumulación de agua no previsto en la presente ordenanza, deberá notificarse al departamento de sanidad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana para que se pueda determinar el nivel de peligrosidad respecto a la proliferación de mosquitos tigre.

Artículo 5.- Actuaciones específicas.

1.- Cementerios: Los cementerios suelen ser lugares especialmente problemáticos para el desarrollo del mosquito tigre, afectando gravemente a los visitantes o al núcleo urbano más próximo.

Se recomienda el uso de flores artificiales pero si se usan flores naturales la humedad se mantendrá introduciendo en el recipiente material absorbente como esponja o grava fina de manera que nunca quede agua libre donde los mosquitos puedan depositar sus huevos.

En el caso de incumplimiento de la recomendación anterior, los propietarios de los nichos habrán de perforar la base de todos los recipientes florales para evitar que acumulen agua, en caso de no hacerlo el Ayuntamiento de Castellón de la Plana podrá realizar los agujeros de oficio y repercutir los costes al propietario o titular del nicho.

2.- Granjas de animales: estas instalaciones suelen tener recipientes que se utilizan como abrevaderos y se convierten en focos de proliferación del mosquito tigre, afectando a los trabajadores y a los propios animales de la granja.

Los propietarios deberán habilitar un mecanismo de evacuación similar al utilizado en las cisternas sanitarias para facilitar la eliminación completa y periódica cada 3 o 4 días para evitar la proliferación de mosquitos ya que añadir agua no elimina este riesgo.

No se utilizarán bañeras o frigoríficos en desuso como abrevaderos por suponer un almacenamiento grande de agua y un riesgo enorme.

3.- Talleres mecánicos y depósitos de neumáticos usados o nuevos: Los profesionales del sector del automóvil que, por su actividad sustituyan neumáticos de vehículos estarán obligados a mantenerlos en lugar techado a la espera de su recogida por el gestor de residuos.

En el caso de imposibilidad deberán cubrirse con una lona impermeable que imposibilite su inundación.

En los depósitos de neumáticos usados deberán emplearse adicionalmente las medidas de seguridad siguientes:

- Mantener las zonas de almacenamiento de los neumáticos limpias de vegetación o cualquier otra causa que facilitase la acumulación de agua.

- Apilar los neumáticos en columnas verticales y no de forma aleatoria

- Cubrir estas columnas con lonas impermeables

- Reducir el tiempo de almacenaje

- En caso de traslado, a otras ubicaciones, elegir como fecha la época fría para reducir el riesgo de propagación del mosquito tigre.

- Eliminación inmediata de los neumáticos sin valor comercial

- Aplicación de larviciida de uso doméstico en caso de necesidad.

Los neumáticos no podrán utilizarse con finalidad lúdica en los patios de los centros escolares o deportiva en los circuitos de karts y similares sin estar agujereados o semienterrados en posición vertical.

4.- Instalaciones para hibernar barcos: En estas instalaciones siempre que sea posible se tendrán las embarcaciones bajo cubierto y en caso contrario se tapanán por una cubierta protectora impermeable a la lluvia con la finalidad de que en su interior no se pueda acumular agua y se conviertan en un foco para la proliferación del mosquito tigre. Hay que vigilar también que en los pliegues de las lonas no se pueda acumular agua.

5.- Escuelas: los elementos de juego no deben tener agua estancada, especialmente en épocas de vacaciones escolares.

Artículo 6.- Tratamientos específicos

En el caso de que se considerara oportuno realizar tratamientos con productos biocidas, se utilizarán los adecuados bajo supervisión técnica y se llevarán a cabo por personal cualificado y autorizado.

Se aconseja utilizar un método antilarvario que es más eficaz y específico.

Cualquier actuación de este tipo se realizará a cargo del titular del solar o instalación.

Artículo 7.- Control de las actuaciones.

La actuación inspectora se realizará por técnicos municipales, agentes de la policía local o personal especializado de la empresa adjudicataria del tratamiento para el control del mosquito en funciones de asistencia técnica al municipio; los cuales podrán, debida-



mente acreditados y en el cumplimiento de sus funciones ordenar a las personas obligadas por la presente ordenanza a que adopten las medidas necesarias para evitar la proliferación y propagación del mosquito tigre así como acceder a cualquier lugar, instalación o dependencia ya sea pública o privada.

En el supuesto de entrada a domicilios, se requerirá el previo consentimiento del titular.

Artículo 8.- Potestad sancionadora.

1.- A través de la Policía Local y del personal especializado de la empresa adjudicataria del tratamiento para el control del mosquito, el Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento, por los obligados determinados en el artículo 1 de la presente Ordenanza, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes a la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

2.- La potestad sancionadora corresponderá al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quien la ejercerá con arreglo al Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, de 4 de agosto de 1993, aprobado en desarrollo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Son responsables directos/as de las infracciones a esta Ordenanza sus autores o autoras materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad en cuyo caso responderán sus tutores legales.

4.- Las infracciones se califican como leves, graves o muy graves teniendo en cuenta los criterios de riesgo para la salud, grado de intencionalidad, gravedad de la afección sanitaria, la alarma social producida, la generalización de la infracción y la reincidencia.

Artículo 9.- Infracciones.

1.- Se considera infracción cualquier acción u omisión que suponga un incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y las infracciones podrán ser:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

2.- Se consideran infracciones leves.

- a) Las cometidas por simple negligencia siempre que el riesgo sanitario haya sido escaso.
- b) Tener agua estancada con larvas o pupas de mosquito por incumplimiento de las prescripciones del artículo 4.
- c) Cualquier otra infracción a la presente ordenanza que no sea clasificada como grave o muy grave

3.- Se consideran infracciones graves:

- a) El incumplimiento de los requerimientos específicos de los técnicos o asistentes municipales
- b) Proporcionar información o documentación falsa o inexacta.
- c) Dificultar o impedir el trabajo de inspección de los técnicos o asistentes municipales.
- d) La reiteración en las infracciones leves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

4.- Se considerarán infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de los requisitos específicos formulados por las autoridades municipales en materia de salud pública.
- b) El incumplimiento de los requisitos específicos formulados por un técnico o asistente municipal cuando exista un peligro para la salud o el bienestar social.
- c) La reiteración en las infracciones graves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Artículo 10.- Sanciones.

Las imposición de sanciones previstas en esta Ordenanza se guiarán por la aplicación del principio de proporcionalidad, y en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes: negligencia o intencionalidad del infractor, naturaleza de los perjuicios causados y la existencia de reincidencia.

1.- Las infracciones serán sancionadas, previa la tramitación de expediente sancionador al efecto, con multa pecuniaria, por los importes siguientes:

- a) Infracciones leves: de 60 euros a 750 euros.
- b) Infracciones graves: de 751 euros a 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves: de 1.501 euros a 3.000 euros.

2.- La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuantías devengadas por la realización de trabajos por parte del Excmo. Ayuntamiento de forma subsidiaria.

Disposición Final.

Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.-

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y de la Generalitat.
b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el Acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y la Ordenanza se publicarán además en el "Boletín Informativo Municipal del Ayuntamiento de Castellón de la Plana".

Contra el citado texto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Castellón de la Plana a

La Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar.